**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

El suscrito Miguel Ángel Colunga Martínez en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura y Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades que me confiere el articulo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta alta representación social, a fin de presentar iniciativa con carácter de acuerdo de **URGENTE RESOLUCIÓN** a fin de exhortar a la Comisión Federal de Electricidad, para que en uso de sus facultades haga una revisión respecto a las afectaciones realizadas por la empresa Transportadora de Gas Natural del Noroeste a las comunidades indígenas afectadas por el proyecto del Gasoducto “El Encino-Topolobampo” esto al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 2013 se celebró un Contrato de Servidumbre Voluntaria de Paso por 30 años entre la empresa “Transportadora de Gas Natural del Noroeste” y la Comunidad y las comunidades indígenas de la Laguna municipio de Bocoyna, con el fin de llevar a cabo la construcción del Sistema de Transporte de Gas Natural Denominado Proyecto “Gasoducto el encino- Topolobampo”, mismo contrato que en el año 2015 fue modificado.

Mediante la ejecución de las obras de construcción derivadas del instrumento jurídico ya señalado los representantes de la comunidad mencionan que se han presentado una serie de incumplimientos por parte de la empresa. Las posibles irregularidades que se presentan lasmenciono a continuación:

1. Exceso en la utilización de metros de diámetro en la servidumbre de paso toda vez que se estipulo entre 10 y 15 metros y este abarca hasta 60 metros.
2. Se realizan trabajos de manera negligente e irresponsable teniendo graves afectaciones ambientales, así como daños de infraestructura en al menos veinte viviendas.
3. El plazo estipulado de 18 meses para la conclusión de obras se ha retrasado por más de 14 meses, esto según el convenio modificatorio al contrato, firmado en diciembre del 2015.

Por otra parte a raíz de las manifestaciones realizadas por parte de los integrantes de la Comunidad, estos han sido víctimas de abusos por parte de los agentes de la Fiscalía del Estado, tal es el caso que la madrugada del día 11 de agosto del presente año después de haber permanecido durante tres meses integrantes de la laguna, en la válvula del gasoducto la cual se encuentra dentro de su comunidad, por parte de la Policía Estatal se realizó un operativo conformado por más de cien elementos en conjunto con personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con la finalidad de que se realizara de manera legal y pacífica el desalojo, dicho operativo se realizo de forma violenta, sin ninguna orden de aprehensión y en algunos casos privándolos de su libertad.

Cabe hacer mención que por lo menos en siete ocasiones en las que transcurrieron varios meses antes de los hechos ya señalados la comunidad solicito la mediación de Gobierno del Estado para que promoviera y supervisara una reunión de trabajo con la empresa sin que esto se haya realizado.

La comunidad afectada por medio de un servidor ha solicitado la reparación de daños y reubicación de viviendas afectadas por las obras de la empresa inherentes al contrato; unas modificaciones al contrato en cuanto a que se consideren las regulaciones que existen en las leyes y reglamentos federales actuales en materia ambiental y de protección civil, aumento al monto de la contraprestación establecida ya que de acuerdo a las acciones de arrendamiento, afectaciones a la vegetación existente como áreas de cultivo, el monto de la contraprestación establecido es significativamente desproporcional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el articulo 106 del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente proyecto de **URGENTE RESOLUCIÓN** con carácter de:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El H. Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad,para que aquellas afectaciones que se hayan realizado a las comunidades indígenas sean acordes a los términos del acuerdo de voluntades al que se haya arribado, y en caso de existir afectaciones no contratadas se proceda a la indemnización correspondiente respecto a la construcción del “Gasoducto El Encino-Topolobampo”, realizado con la empresa “TransCanada” y/o la empresa “Transportadora de Gas Natural del Noroeste”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El H. Congreso del Estado exhorta a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, al Titular de la Delegación de la Secretaría de Energía, así como a la titular de la Comisión Estatal de los Pueblos Indígenas, a fin de que se instale una mesa de trabajo que presidirá la Comisión de Pueblos Indígenas de este alto cuerpo colegiado, con la finalidad de llegar a un acuerdo que ponga fin a los conflictos que ponen en riesgo a las Comunidades Indígenas de la Laguna.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los 18 días del mes de septiembre del año 2018.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ**